

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1010.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dos hombres desconocidos, de las señas del final, que armados y á caballo trataron de cometer una sorpresa en término de Santa Ella, caseria nombrada de S. Eulogio, situada en el pago de la Guijarrosa, el 5 del actual, y caso de ser habidos se les remitirá con los caballos, armas y cuantos efectos se les aprehendan á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de la Rambla por quien son reclamados. Córdoba 14 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

El uno buen mozo y bien vestido, joven, con los ojos al parecer azules, con caballo colorado de pies blancos.

El otro de estatura regular, delgado de cara, su caballo castaño, y ambos con escopetas ó retacos.

Circular núm. 1014.

Habiendo desertado el soldado del regimien-

to infantería de Guadalajara José Ules, hijo de Pablo y de Ana de Mora, natural de Montilla, cuyas señas se espresan á continuacion; los Alcaldes, dependientes de seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procederán á la busca y captura del referido, poniendolo á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Córdoba 14 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Pelo negro, ojos id., cejas al pelo, color pálido, nariz abultada, boca regular. Fue quinto por su pueblo en la de 1847.

Circular núm 1016.

Los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procederán á la busca y captura del reo prófugo Juan José Moreno, natural y vecino de Montemayor, de 32 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, cara redonda, barba poblada, color triguero, vestido con calzones de verano, botas y zapatos de becerro y sombrero portugués, y en el caso de ser habido lo conducirán por transitos de justicia á la villa de la Rambla y á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la misma. Córdoba 14 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm 980.

D. Rafael Gonzalez Autran, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos 3.º, del Consejo de S. M., su Srio., é Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y término de 9 dias á Francisco de Lanzas, Juan José Duran, Andrés de Porras Duran, Pedro Ruiz Mangas y Maria Corona Rosa, vecinos de la villa de Rute, para que

dentro de dicho término se presenten en este juzgado de la Subdelegacion de Rentas ó en la carcel pública á responder á los cargos que les resultan en la causa que ante el infrascripto titular del ramo se les sigue por acometimiento á los dependientes de la ronda de sal y heridas, que si asi lo hicieren les será administrada justicia y serán oidas sus defensas, pues en otro caso seguirá el proceso su curso y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á 30 de Agosto de 1848.—Rafael Gonzalez Autran.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Circular núm. 1023.

DISTRITO DE SEVILLA. CARRETERA DE CORDOBA A MALAGA.

TROZO TERCERO DE MONTILLA Á AGUILAR.

Mes de Agosto de 1848.

Relacion de las obras ejecutadas en este mes en la espresada carretera.

Clase de obras.	Naturaleza de las obras.	Núm. de las leguas.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado.	Por ad-minis-tracion	
				Var.ª lin.	Totales Var.ª lin.
Esplanacion.....	Desmante en tierra.....	9.ª	Cañada de la Membrilla.	500	500
	Desmante en tierra dura...	9.ª	Id.	340	340
	Terraplen.....	9.ª	Id.	108	108
	Desmante en tierra dura...	10.ª	Collado de la Membrilla.	113	113
Total general.....				1061	1061

Las 1061 varas lineales esplanadas en este mes han producido un volumen de 13374 varas cúbicas, de movimiento de tierras.

Queda abierta la carretera y terminados en su totalidad los trabajos de esplanacion del trozo tercero, comprendido entre Montilla y Aguilar hasta el camino viejo de Lucena, pasada la villa.

Clase de obras.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado.	Núm. de las leguas.	Esplicacion del progreso.
-----------------	--	---------------------	---------------------------

Puentes... } De 27 1/2 pies de altura total con un arco escarzano de 50 pies de claro, en el rio de Aguilar.

9.ª En el presente mes se ha construido la imposta del arco y las dos hiladas de salmer en el estribo de la derecha, siendo de 4053 pies cúbicos el volumen de las fábricas, á saber: 396 de silleria y el resto de buena mamposteria con mortero.

Se ha comenzado la construccion de la cimbra y levantado ya el andamio que ha de recibir las formas superiores ó cuchillos: se continua la extraccion, desbaste y labor de la sillería que falta.

Córdoba 31 de Agosto de 1848.—José Soler de Mena,

DISTRITO DE SEVILLA. CARRETERA DE CORDOBA A MALAGA.

TROZO TERCERO DE MONTILLA Á AGUILAR.

Mes de Agosto de 1848.

Relacion de los gastos hechos en este mes en la espresada carretera.

CLASES.	Núm. de abono.	Dias	Asignaciones.		Importe.		TOTALES		
			Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	
GASTOS GENERALES.									
Indemnizacion de gastos del Inge-									
niero Director.	»	»	»	»	353	19	353	19	
Id. de un Pagador.	»	»	»	»	360		360		
Sueldo de un Aparejador.	1	31	24		744		744		
Id. de un Sobrestante.	1	31	10		310		310		
Id. de un escribiente.	1	31	6		186		186		
Impresion y papel.	»	»	»	»	32		32		
Total.....							1985	19	
GASTOS DE NUEVA CONSTRUCCION.									
Peones camineros.	3	79	6		474				
Capataces.	3	93	7		651				
Peones.	129	3032	De 5 á 7	16959	17				
Albañiles.	5	137	De 6 á 10	974			23243	17	
Canteros.	9	260	De 7 á 15	2879					
Carpinteros.	6	126	8 y 9	1120					
Guarda-almacen.	1	31		6	186				
Por administracion. {	Trasportes... {	Caballerias.	10	165	4	660	1315		
									Carros de bueyes.
Materiales... {	Cal.	»	»	»	»	108	3202		
									Madera.
Indemniza- {	ciones..... {	Espropiacion de	»	»	»	18000	11	18240	11
		Derechos de perit.	»	»	»	1823	4	1823	4
		Utiles y herramientas.	»	»	»				
Total.							47823	32	

Relacion general de los gastos de la espresada carretera en el mes de Agosto de 1848.

Gastos generales.	1985	19
Gastos de nueva construccion.	47823	32
Total.....	49809	17

Córdoba 31 de Agosto de 1848.—José Soler de Mena.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1052.

Las comisiones locales de las villas de Aguilar y el Viso han dado cuenta á esta superior de haberse celebrado en sus respectivas escuelas públicas los exámenes que el reglamento ordena, demostrando sus alumnos los progresos que hacen en la enseñanza en las distintas materias que la misma comprende segun la ley vigente, y el zelo y asiduidad con que los respectivos profesores difunden esta importante instruccion.

Y la comision provincial se complace en publicarlo para satisfaccion de los mismos, y en obsequio de las comisiones locales que han cooperado á tan ventajoso resultado.

Córdoba 16 de Setiembre de 1848.—C. P., Pedro Galbis.—Francisco de Borja Pabon, Srio.

Circular núm. 1004.

De acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa se saca á pública subasta el aprovechamiento del fruto de bellota pendiente de las dehesas de propios de esta villa, cuyos remates se han de verificar los dias 14 y 24 del presente mes y 5 de Octubre siguiente en las casas capitulares, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y su tasacion se hará cuando el fruto esté mas adelantado. Hinojosa del Duque 4 de Setiembre de 1848.—El Alcalde constitucional, Pablo Romero Aranda.—Luciano Blasco Perea, Srio.

Circular núm. 1056.

D. José Moreno, Alcalde y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villanueva del Rey.

Por el presente se anuncia la segunda subasta del aprovechamiento de la próxima invernada de yervas del valdio de pizarra, de arbitrios municipales retasadas en 300 rs. Sus remates tendrán efecto en estas casas capitulares, el 1.º el dia 25 del presente mes, el 2.º el 3, y el 3.º el 15 del inmediato mes de Octubre á la hora de las 12 de la mañana de dichos dias, y las condiciones se hallan de manifiesto en la Sria. de dicha corporacion. Villanueva del Rey 12 de Setiembre de 1848.—José Moreno.—Rafael Torquemada, Srio.

Circular núm. 1064.

D. Mateo Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa del Viso.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion municipal se ha determinado el arriendo de las especies de consumo para todo el año de 1849 bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en estas casas consistoriales donde se celebrarán su primer remate el dia 1.º de Octubre próximo, el segundo el 8 del mismo

y si hubiese necesidad de tercero el dia 15 de dicho mes y hora de las 9 á las 12 de su mañana. Viso y Setiembre 9 de 1848.—Mateo Ruiz.—Andrés Moreno Talaverano, Srio.

Circular núm. 1074.

D. Felipe del Pino y Serrano, Alcalde constitucional interino de esta villa de Priego.

Hago saber: que debiendo procederse por la junta pericial á la evaluacion de la riqueza inmueble, del cultivo y de la ganaderia, para formar el padron que ha de servir de base á la derrama individual del cupo correspondiente á esta villa en el año próximo de 1849, se señala el plazo de 20 dias, contados desde la fecha, para que todos tanto vecinos como forasteros contribuyentes al mismo presenten en la Sria. de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas de que tratan los art.º 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que el que faltare á esta precisa obligacion sufrirá las penas establecidas por instruccion. Priego y Setiembre 19 de 1848.—Felipe del Pino y Serrano.—Antonio Valera y Ruiz, Srio.

Circular núm. 1041.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este mi tercero y último edicto á D. Angel Iznardi, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha, se presente en mi juzgado ó en la carcel pública de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por ante el infrascripto Eseno. estoy siguiendo, á consecuencia de la fuga del Sr. D. Salustiano Olózaga, ocurrida en esta ciudad la tarde del 3 de Abril último, que si lo hiciere será oido y su justicia guardada, y en otro caso continuará el proceso en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 13 de Setiembre de 1848.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Osuna.

ANUNCIO.

Por los testamentarios de Doña Bernarda del Castillo, se vende en subasta la casa núm. 3 en la plazuela de la Magdalena, apreciada en 20.849 rs. y arrendada en 600: es de libre procedencia y no tiene gravamen alguno, cuyos títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escria. de D. Ramon de Torres y Crespo, calle del Poyo núm. 20, en donde se admitirán las posturas que se hagan hasta el dia 30 de Octubre próximo que se verificará la subasta, habiendo postor.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm.2.—1848.